

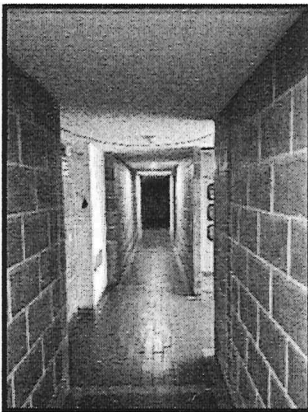
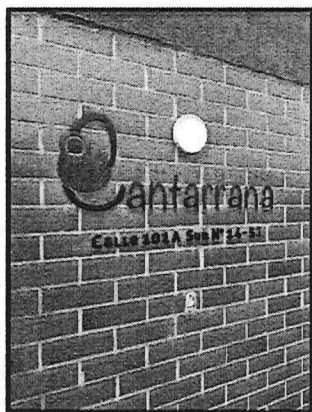
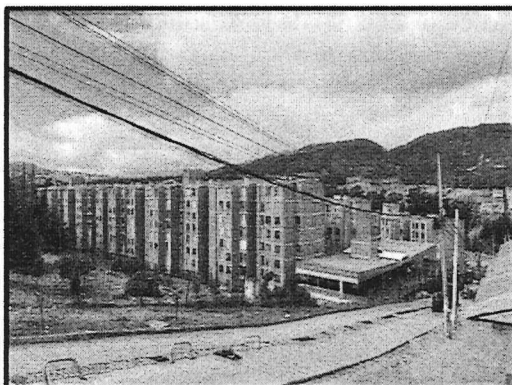


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

INFORME VERIFICACIÓN DE HECHOS No 26-116 20 de abril 2026

Radicación No.	3-2019-00091-4 del 9 de enero de 2019
No. de la queja	3-2019-00091-4
Quejoso	SAIR YESID BUITRAGO ARIAS
Dirección quejoso	Calle 101 A sur 14-05 Torre 8 Apto.110
Proyecto	AGRUPACION DE VIVIENDA CANTARRANA
Dirección proyecto	Calle 101 A sur 14-05
Localidad	USME
Estrato	2
Radicación documentos	400020170273-1 del 17 de marzo de 2014
Enajenación proyecto	27 de octubre de 2017 [800 unidades de vivienda]
Enajenador	AVINTIA COLOMBIA S.A.S.
Dirección enajenador	KR 14 98-51 Oficina 601
No. de registro	2013219

(Imágenes 1,2,3,4,5 y 6) Acceso Edificio y Apartamento

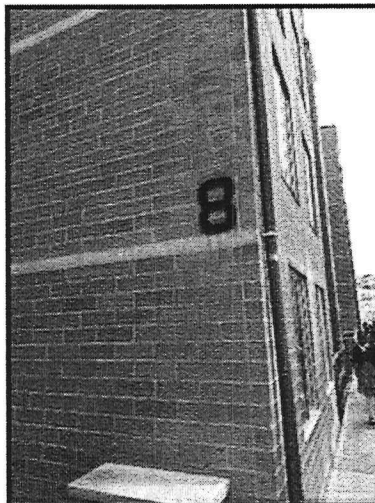
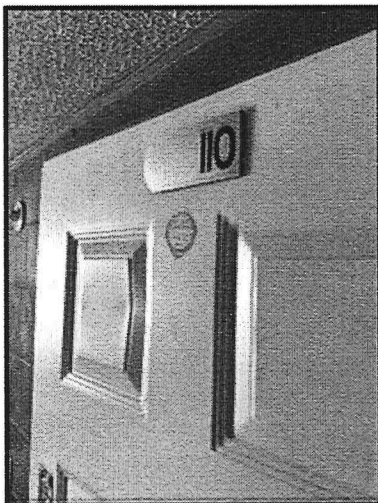




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Continuación informe de visita No. 25-26-116

Página 2 de 5



SINTESIS DE LA QUEJA

Se verifica el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No 2551 del 17 de diciembre de 2021 *“por la cual se impone una sanción y se impone una orden”*:

VISITA

Visita Técnica No.	02
Fecha	16 de marzo del 2026
Funcionario	ING. WILSON E, TOVAR SARMIENTO
Atendido Por	ROSALINDA (ARRENDADORA)
Quejoso:	SAIR YESID BUITRAGO ARIAS (Propietario Apto 110 T8)
Enajenador:	No asistió

Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 572 del 22 de diciembre de 2015.

FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE: 28 de noviembre de 2016

HALLAZGOS

Durante la visita Técnica realizada el 16 de marzo del 2026 Se presento la Señora ROSALINDA (Arrendadora autorizada por el propietario c.c. 123644198 Apto 110 torre 8, por parte del Enajenador no se presentó ningún apoderado, a pesar que se informó en debida forma y con suficiente anterioridad al enajenador AVANTIA COLOMBIA S.A.S.



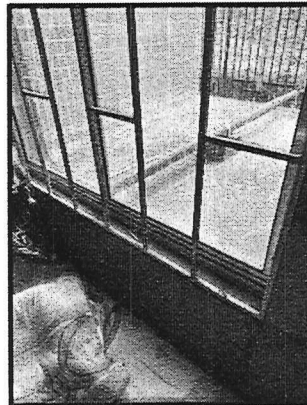
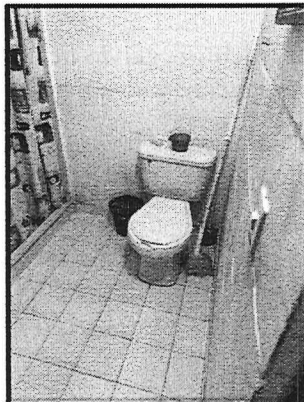
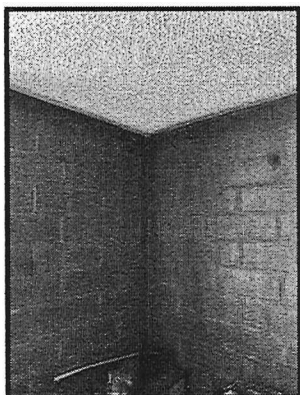
Se verifica el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No 2551 del 17 de diciembre de 2021 "por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad **AVINTIA COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.558.927-2. representada legalmente por el señor **ANTONIO MARTIN JIMENEZ** (o quien haga sus veces). multa por valor de **VEINTIDÓS MIL PESOS (522.000.00) M/CTE.** Que indexados a la fecha corresponden a **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.509.159.00) M/CTE.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a sociedad AVINTIA COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit: 900.558.927-2. representada legalmente por el señor ANTONIO MARTIN JIMENEZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CUATRO (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 110 de la Torre 8 del proyecto de vivienda AGRUPACION DE VIVIENDA CANTARRANA PH VIP - PROPIEDAD HORIZONTAL consistentes en "1. HUMEDADES" y "3. RESPIRADERO" ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en el informe de Verificación de hechos No. 19-356 del 10 de abril de 2019 (folios 15-17). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido subsanados de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.*

1.HUMEDADES"

Se observan manchas de humedades en los muros de fachada de la habitación auxiliar, lo cual se infiere que es causado por filtración de agua desde la fachada, igualmente se observa humedad en el muro inferior del baño, durante la visita técnica se procedió a realizar la inspección, donde se pudo constatar que en las filtraciones desde la fachada, (**Imágenes 7,8y9**) son notorias, se constata la afectación por humedad en el muro adyacente a la estructura de carpintería metálica en las ventanas y muros del cuarto principal y habitación auxiliar, (**Imágenes 10y11**) estas humedades son provocadas por filtraciones desde el exterior



POR LOS DESCRITO ANTERIORMENTE, SE PUEDE ESTABLECER QUE EL HECHO PERSISTE,

3. RESPIRADERO'

El echo hace referencia a la rejilla de ventilación ubicada en el muro de fachada de la sala, en la parte interna de la rejilla, durante la visita se observa que en el lugar de ventilación se colocó un elemento improvisado remplazando la rejilla adherida con cinta con el propósito de que no se caiga al interior del apartamento (Imágenes 12y 13)

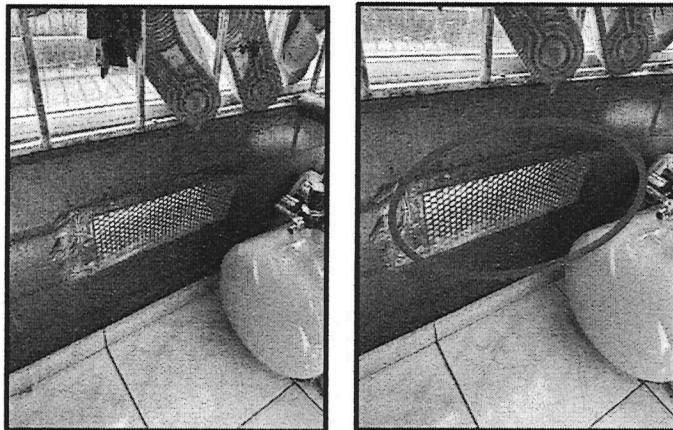


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

138

Continuación informe de visita No. 25-26-116

Página 5 de 5



Durante la visita técnica de inspección realizada para verificar el cumplimiento de la Resolución no se han realizado trabajos de reparación por parte del enajenador

POR LOS DESCRITO ANTERIORMENTE, SE PUEDE ESTABLECER QUE EL HECHO PERSISTE.

ING. WILSON E. TOVAR SARMIENTO
Contratista

Vo. Bo. ING. MARIO CASTILLO JIMENEZ
Profesional especializado